

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS Y ORDENA PUBLICACION
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8 69

SANTIAGO, 03 MAY 2019

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que reorganiza la JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5, de 2018, del Ministerio de Educación, que designa a don Jaime Tohá Lavanderos en calidad de titular del cargo de Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; que establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 15.720 la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante “**JUNAEB**” es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que busca favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de



oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

2. Que, para dar cumplimiento con su misión JUNAEB, ha establecido como su 3er Objetivo Estratégico Institucional para el periodo 2019, “Fortalecer la red de apoyo y la coordinación con otras entidades público/privada de los programas institucionales, mediante la colaboración mutua, la creación de espacios de participación, capacitación y comunicación, entre otros.”

3. – Que, el artículo 5°, literal g) de la ley N°15.720, orgánica de “JUNAEB”, faculta al Jefe Superior del Servicio para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, por otra parte, la Universidad de Santiago de Chile en adelante “USACH”, es una institución de educación superior que cuenta con una vasta trayectoria académica de 169 años y se proyecta como un plantel de excelencia, con énfasis en la investigación y una mirada global, demostrando un compromiso académico institucional por la calidad y la excelencia que se expresa no sólo en la formación de profesionales que aportan al país con el sello de responsabilidad social que la caracteriza, sino que también en la calidad de las investigaciones que realiza.

4.- Que, en este contexto ambas Instituciones acuerdan realizar acciones de mutua colaboración, en el ámbito de sus intereses, con énfasis en la alimentación, atribuciones y recursos propios, para promover la inclusión social y educativa de los niños y jóvenes en riesgo social y educativo en todos los niveles de enseñanza del sistema educacional formal.

5.-. Que, en el marco de las funciones y finalidades de ambas entidades, JUNAEB y USACH, han estimado conveniente celebrar un convenio de colaboración mutua con el objeto de fortalecer la misión de dichos organismos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el convenio de colaboración celebrado entre la **Universidad de Santiago de Chile “USACH”** y la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas “JUNAEB”** ambas representadas debidamente, cuyo texto se adjunta a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Proyecto: "Desarrollo, escalamiento y validación de un sistema integrado de intervenciones en escolares en alimentación, actividad física y entorno comunitario en Ciudad Sur".

Código: IT18I0016

En Santiago, a 08 de abril de 2019, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente denominada también como "**USACH**", la "**Beneficiaria Principal**" o la "**Universidad**", por una parte; y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, rol único tributario N° 60.908.000-0, representada por don Jaime Mario Tohá Lavanderos, cédula de identidad [REDACTED] domiciliados para estos efectos en Monjitas 565, Piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante denominada indistintamente también como "**JUNAEB**" o la "**Asociada**"; y ambas conjuntamente denominadas como las "**Partes**", por este acto manifiestan acordar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1) Que, JUNAEB es una Corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en su ley orgánica aprobada por ley N° 15.720, que busca favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.
- 2) Que, por otra parte, para dar cumplimiento con su misión JUNAEB, ha establecido como su 3er Objetivo Estratégico Institucional para el periodo 2019, "Fortalecer la red de



apoyo y la coordinación con otras entidades público/privada de los programas institucionales, mediante la colaboración mutua, la creación de espacios de participación, capacitación y comunicación, entre otros.”

3) Que, en este contexto, con fecha 15 de octubre de 2018 el Jefe Superior del Servicio en su calidad de representante legal del mismo asumió el compromiso de la participación de JUNAEB, en calidad de entidad asociada en el proyecto denominado “Desarrollo, escalamiento y validación de un sistema integrado de intervenciones en escolares en alimentación, actividad física y entorno comunitario en Ciudad Sur”.

4) Que, con el propósito de apoyar el proyecto JUNAEB aportará con horas profesionales de la Institución y actividades de difusión de los resultados en reuniones del nivel nacional, regional y local, además de material de educación institucional que se entregará a los establecimientos educacionales participantes del proyecto, tales como: Seminarios, Publicación y/o Difusión.

5) Que, el objetivo del programa Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) es ayudar financieramente la ejecución de proyectos de investigación científica y tecnológica con potencial impacto económico y/o social, cuyos resultados sean obtenidos, evaluados y validados en plazos breves.

6) Que, por medio de la Resolución Exenta N° 4203/2018 de CONICYT, de fecha 9 de abril de 2018, se aprobaron las bases del VII CONCURSO INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA, FONDEF/CONICYT 2018.

7) Que, por Resolución Exenta N° 3282/2019 del 8 de febrero del 2019, la USACH se adjudicó en calidad de Beneficiaria Principal, el proyecto código IT18I0016 denominado “Desarrollo, escalamiento y validación de un sistema integrado de intervenciones en escolares en alimentación, actividad física y entorno comunitario en Ciudad Sur”, en adelante el “Proyecto”, con una duración de 24 meses, donde la Universidad del Desarrollo actúa como Beneficiaria Secundaria.

8) Que la USACH, en su calidad de Beneficiaria Principal, suscribió un CONVENIO DE SUBSIDIO con la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA”, para la ejecución del Proyecto.

9) Que JUNAEB, con fecha 15 de octubre de 2018, ha manifestado su intención de participar en el Proyecto en calidad de Institución Asociada y de efectuar aportes para el desarrollo del mismo.

10) Que, las partes declaran conocer y aceptar el contenido de las bases del concurso ya individualizadas, y las consideran parte integrante del presente instrumento.



SE ACUERDA:

PRIMERO. Objeto del Convenio

Mediante el presente convenio las partes vienen en formalizar y detallar la participación de JUNAEB como Institución Asociada en la ejecución del Proyecto individualizado precedentemente y las obligaciones de las partes.

SEGUNDO. Objetivos y Resultados Esperados del Proyecto

El objetivo general del Proyecto es "Desarrollar, escalar y validar un sistema integrado de intervenciones en escolares en alimentación, actividad física y entorno comunitario en Ciudad Sur".

Los objetivos específicos del Proyecto son:

- Objetivo Específico 1 sobre Alimentación Saludable: Extender y validar un modelo de alimentación saludable con impacto positivo en la condición nutricional de niños y niñas intervenidos.
- Objetivo Específico 2 sobre Actividad Física: Extender y validar un modelo de prácticas de actividad física sobre la base de juegos que contribuyen a mejorar la condición física de niños y niñas intervenidos.
- Objetivo Específico 3 sobre Participación Social: Desarrollar y validar un sistema integrado de gestión para modificar entornos alimentarios y aumentar la oferta de alimentos saludables, y actividad física en la comunidad escolar, empoderando a la comunidad de Ciudad Sur para mantener un entorno comunitario saludable.
- Objetivo Específico 4 sobre Tecnologías Habilitantes: Desarrollar y aplicar una plataforma informática de red social que permita la comunicación e interacción de usuarios, para sustentar el sistema integrado de gestión para modificar entornos alimentarios y aumentar la oferta de actividad física en la comunidad escolar y territorial.

Los resultados esperados del Proyecto son:

1. Sistema de intervención individual y estructural, para favorecer hábitos de alimentación saludable y actividad física, implementado y validado en un entorno escolar.
2. Plataforma Informática para comunicación entre personas, difusión de contenidos pertinentes y apoyo a la gestión de comunidades.
3. Transferencia de capacidades a pequeños productores de alimentos procesados de primera y segunda gama.
4. Elaboración de documentos técnicos y científicos.
5. Conformación de una Red para implementación y evaluación de Entornos Saludables.



Las modificaciones de los resultados deberán realizarse a la luz de los procedimientos establecidos en las bases del concurso, y no requerirán modificación del presente convenio.

TERCERO. Participación en el Proyecto

JUNAEB participará como Entidad Asociada en la ejecución del Proyecto, colaborando en la revisión y elaboración de sugerencias para la ejecución y evaluación de resultados del Proyecto mencionados en la cláusula "Objetivos y Resultados Esperados del Proyecto".

En virtud del presente instrumento y en concordancia con el Proyecto, JUNAEB se compromete con la USACH a participar, aportando con su experiencia en alimentación escolar. Además, apoyará la implementación del Proyecto en los establecimientos educacionales seleccionados y sus entornos comunitarios, a través de los diferentes programas institucionales de JUNAEB, aportando las revisiones necesarias para darle a la intervención la pertinencia escolar y comunitaria necesaria.

En particular, JUNAEB contribuirá al Proyecto informando a la comunidad escolar a través de su página web sobre alimentación saludable, y también estará a cargo de la aplicación para celulares donde la comunidad tendrá acceso a datos con respecto a actividad física y alimentación, acorde al entorno de los menores beneficiarios de las comunas de Ciudad Sur.

CUARTO. Costo total, Aportes al Proyecto y su Distribución

El costo total del proyecto es de M\$311.790, monto que es aportado de la siguiente manera:

- a) El aporte FONDEF al proyecto corresponde a la suma de M\$207.250.
- b) La USACH aportará la suma de M\$33.600, que corresponden a aportes no pecuniarios.
- c) La UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO aportará la suma de M\$8.400, que corresponden a aportes no pecuniarios.
- d) Ciudad Sur, en su calidad de Entidad Mandante, aporta la cantidad de M\$26.000, que corresponden a aportes no pecuniarios.
- e) JUNAEB aportará la suma de M\$6.000 como aportes no pecuniarios, que se detallan en la siguiente tabla:



ÍTEM	APORTE INCREMENTAL (M\$)	APORTE NO INCREMENTAL (M\$)
GASTOS EN PERSONAL	-	4.000
SEMINARIOS, PUBLICACIONES Y DIFUSION	-	2.000
TOTAL	-	6.000

QUINTO. Uso de Recursos Aportados por la Entidad Asociada

Los recursos aportados por JUNAEB como aportes no pecuniarios y señalados en las cláusulas precedentes, serán asignados para la ejecución de actividades relacionadas exclusivamente con el Proyecto.

SEXTO. Comité Directivo

Para supervisar la ejecución del Proyecto, las Beneficiarias y las Asociadas actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto de conformidad a lo indicado en el punto 3.3 literal i) de las Bases del Concurso.

El Comité Directivo del Proyecto deberá estar constituido por un representante de las instituciones beneficiarias y uno de cada entidad participante el Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales. Estos miembros deberán tener la capacidad para facilitar la obtención de los recursos comprometidos y eventualmente, si fuera necesario, facilitar la obtención de nuevos recursos para ser aportados al proyecto y para tomar decisiones con respecto a los intereses de sus representados en el proyecto.

Para lo anterior, y con el propósito de lograr una mejor coordinación, evaluación y control del Proyecto, las Beneficiarias y las Asociadas comprometen la participación de un Representante Institucional en el Comité Directivo del mismo. La misión de este Comité será la de proponer a sus representantes y a la Dirección Ejecutiva de FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y pedir cuentas al Director del Proyecto. Se reunirá ordinariamente al menos tres veces durante la ejecución del Proyecto.

La participación de la USACH será a través de su Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o por medio de quien él designe para dicho propósito.

Por su parte, la participación de JUNAEB será a través de Jose Domingo Sagúes Rodriguez o por medio de quien él designe para dicho propósito.

El Comité Directivo del Proyecto será presidido por un representante nombrado por el representante legal de la Beneficiaria Principal; sin embargo, por acuerdo de dicho Comité, podrá ser presidido por el representante de alguna de las otras instituciones. El comité deberá sostener un mínimo de 3 reuniones ordinarias durante la ejecución del Proyecto,



debiendo ser realizada una de ellas, durante el primer año de ejecución.

SÉPTIMO. Resultados del Proyecto y Propiedad Intelectual

Las partes acuerdan que la propiedad de los resultados del Proyecto (propiedad intelectual e industrial surgida de las actividades de I+D que se realicen) corresponderán a las Beneficiarias.

Las partes establecen que las Beneficiarias siempre podrán utilizar los resultados del proyecto para los fines de docencia e investigación que le son inherentes.

OCTAVO. Propiedad Intelectual Previa

Las Partes declaran que los derechos de propiedad intelectual de titularidad de una de las partes o que a ellas correspondan en virtud de la ley o un contrato, continúan perteneciendo a la misma parte, sin que el presente Convenio afecte tal titularidad o derechos.

Asimismo, respecto a la propiedad intelectual de las Beneficiarias y demás derechos que a éstas correspondan, las partes acuerdan que por el presente Convenio no se origina derecho alguno de licencia de uso, comercialización, distribución, cesión, autorización, o derechos de cualquier otro tipo, ni prerrogativa o facultad alguna en favor de la Asociada.

NOVENO. Confidencialidad

Las partes acuerdan no divulgar aquella información confidencial intercambiada entre ellas y que esté relacionada con el Proyecto, así como aquella que se genere en virtud de la ejecución del proyecto. Las partes se obligan a tomar todas las providencias necesarias para resguardar la información confidencial, por lo que estarán obligadas a suscribir con sus dependientes, tesis y/o memoristas acuerdos de confidencialidad, así como a limitar al máximo el número de personas que tendrá acceso a tal información. Las partes se obligan durante la vigencia del presente convenio, y por 3 (tres) años después de su terminación, a no divulgar a ninguna persona, sociedad, compañía, entidad o tercero, información confidencial que se relacione con el Proyecto objeto del presente convenio, salvo autorización expresa y por escrito de la parte relevante de la información confidencial.

Para los efectos del presente Convenio se considerará siempre como información confidencial, aquella que sea declarada expresamente como tal, así como aquella información, conocimiento y datos, técnicos o no, relativos a las tecnologías desarrolladas en el marco del Proyecto, particularmente la descripción de invenciones o redacción de solicitudes de registro de patentes de invención no publicadas, obras protegibles por derechos de autor no publicadas, secretos industriales/comerciales e información



propietaria, bocetos, ideas, dibujos, know-how, métodos, técnicas, procesos, o algoritmos que no se hayan hecho de libre acceso al público, o datos financieros, de marketing o planes de negocios, que deba ser resguardados para una adecuada gestión de los desarrollo tecnológicos.

Excepciones a la Confidencialidad

Las partes acuerdan que la confidencialidad derivada del presente convenio no se aplicará a la información que:

- a) Haya sido o se volviere disponible en forma general para el público, sin que se haya debido al incumplimiento de este contrato.
- b) Al momento de la revelación a la parte receptora, haya sido legítimamente conocida por ésta y libre de restricciones de confidencialidad.
- c) Fuera posterior y legítimamente revelada a la parte receptora, sin deber alguno de confidencialidad, por parte de algún tercero que tuviere el derecho de hacerlo.
- d) Deba ser revelada en respuesta a una orden válida emanada de la autoridad judicial o administrativa competente (V.gr. Tribunales de Justicia, Consejo Para La Transparencia, etc.). En dicho caso, la parte receptora deberá notificar por escrito a la parte reveladora sobre dicha orden, tan pronto como entre en conocimiento de ésta, a fin de que la parte reveladora pueda adoptar las medidas que considere pertinentes para resguardar sus derechos e intereses.

DÉCIMO. Vigencia del Convenio

La duración del presente Convenio será de 26 meses contados desde la fecha de su suscripción, o bien, se mantendrá vigente hasta la efectiva terminación del Proyecto.

El presente contrato será resuelto de pleno derecho en caso de que por cualquier motivo se termine el Proyecto individualizado en la letra c) de la parte considerativa del presente instrumento, exceptuándose las actividades que se encontraren ya prestadas o en ejecución al momento de la resolución. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se entiende que subsistirán las obligaciones de la cláusula denominada CONFIDENCIALIDAD, durante un plazo de 3 años.

UNDÉCIMO. Coordinación del Convenio

La Dirección del proyecto recaerá en don **Tito Pizarro Quevedo**, académico de la Facultad de Ciencias Médicas y actual Vicedecano de Docencia y Extensión; Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana; Teléfono: [REDACTED] e-mail: [REDACTED]



Por su parte, JUNAEB designa como su representante para los fines del Proyecto a don **Eduardo Esteban Candia Agusti**; Dirección: Monjitas N°565, Piso 6, Comuna de Santiago; Teléfono: [REDACTED] e-mail: [REDACTED]

DUODÉCIMO. Domicilio y Tribunales Competentes

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOTERCERO. Modificación del Convenio

Todas las modificaciones o complementos que en lo sucesivo se le introduzca al convenio tendrán la forma de anexos que, numerados y firmados por las partes se considerarán integrantes del mismo.

DECIMOCUARTO. Personerías

La personería de don **Jaime Mario Tohá Lavanderos** para actuar en representación de **JUNAEB**, en su calidad de Secretario General consta en el Decreto Supremo N°5 de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Juan Manuel Zolezzi Cid** para representar a la **Universidad de Santiago de Chile**, consta en Decreto N°241 de 2018 del Ministerio de Educación, en relación al D.F.L. 149 de 1981, que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Se firma el presente Convenio en 4 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la **USACH** y dos ejemplares en poder de **JUNAEB**.

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE**

Rector

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

Secretario General

JAIME TOHÁ LAVANDEROS



ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el Portal de Transparencia.



ALA/MBG/xah

DISTRIBUCIÓN

1. Universidad de Santiago de Chile
2. Gabinete
3. Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios
4. Dpto. Jurídico
5. Oficina de Partes

JUR N°4.084-2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Proyecto: "Desarrollo, escalamiento y validación de un sistema integrado de intervenciones en escolares en alimentación, actividad física y entorno comunitario en Ciudad Sur".

Código: IT18I0016

En Santiago, a 08 de abril de 2019, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente denominada también como "**USACH**", la "**Beneficiaria Principal**" o la "**Universidad**", por una parte; y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, rol único tributario N° 60.908.000-0, representada por don Jaime Mario Tohá Lavanderos, cédula de identidad [REDACTED] domiciliados para estos efectos en Monjitas 565, Piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante denominada indistintamente también como "**JUNAEB**" o la "**Asociada**"; y ambas conjuntamente denominadas como las "**Partes**", por este acto manifiestan acordar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1) Que, JUNAEB es una Corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio de conformidad con los establecido en su ley orgánica



aprobada por ley N° 15.720, que busca favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

2) Que, por otra parte, para dar cumplimiento con su misión JUNAEB, ha establecido como su 3er Objetivo Estratégico Institucional para el periodo 2019, “Fortalecer la red de apoyo y la coordinación con otras entidades público/privada de los programas institucionales, mediante la colaboración mutua, la creación de espacios de participación, capacitación y comunicación, entre otros.”

3) Que, en este contexto, con fecha 15 de octubre de 2018 el Jefe Superior del Servicio en su calidad de representante legal del mismo asumió el compromiso de la participación de JUNAEB, en calidad de entidad asociada en el proyecto denominado “Desarrollo, escalamiento y validación de un sistema integrado de intervenciones en escolares en alimentación, actividad física y entorno comunitario en Ciudad Sur”.

4) Que, con el propósito de apoyar el proyecto JUNAEB aportará con horas profesionales de la Institución y actividades de difusión de los resultados en reuniones del nivel nacional, regional y local, además de material de educación institucional que se entregará a los establecimientos educacionales participantes del proyecto, tales como: Seminarios, Publicación y/o Difusión.

5) Que, el objetivo del programa Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) es ayudar financieramente la ejecución de proyectos de investigación científica y tecnológica con potencial impacto económico y/o social, cuyos resultados sean obtenidos, evaluados y validados en plazos breves.

6) Que, por medio de la Resolución Exenta N° 4203/2018 de CONICYT, de fecha 9 de abril de 2018, se aprobaron las bases del VII CONCURSO INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA, FONDEF/CONICYT 2018.

7) Que, por Resolución Exenta N° 3282/2019 del 8 de febrero del 2019, la USACH se adjudicó en calidad de Beneficiaria Principal, el proyecto código IT18I0016



denominado "Desarrollo, escalamiento y validación de un sistema integrado de intervenciones en escolares en alimentación, actividad física y entorno comunitario en Ciudad Sur", en adelante el "Proyecto", con una duración de 24 meses, donde la Universidad del Desarrollo actúa como Beneficiaria Secundaria.

8) Que la USACH, en su calidad de Beneficiaria Principal, suscribió un CONVENIO DE SUBSIDIO con la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA", para la ejecución del Proyecto.

9) Que JUNAEB, con fecha 15 de octubre de 2018, ha manifestado su intención de participar en el Proyecto en calidad de Institución Asociada y de efectuar aportes para el desarrollo del mismo.

10) Que, las partes declaran conocer y aceptar el contenido de las bases del concurso ya individualizadas, y las consideran parte integrante del presente instrumento.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Objeto del Convenio

Mediante el presente convenio las partes vienen en formalizar y detallar la participación de JUNAEB como Institución Asociada en la ejecución del Proyecto individualizado precedentemente y las obligaciones de las partes.

SEGUNDO. Objetivos y Resultados Esperados del Proyecto

El objetivo general del Proyecto es "Desarrollar, escalar y validar un sistema integrado de intervenciones en escolares en alimentación, actividad física y entorno comunitario en Ciudad Sur".

Los objetivos específicos del Proyecto son:

- Objetivo Específico 1 sobre Alimentación Saludable: Extender y validar un modelo de alimentación saludable con impacto positivo en la condición nutricional de niños y niñas intervenidos.
- Objetivo Específico 2 sobre Actividad Física: Extender y validar un modelo de prácticas de actividad física sobre la base de juegos que contribuyen a mejorar la

condición física de niños y niñas intervenidos.

- Objetivo Específico 3 sobre Participación Social: Desarrollar y validar un sistema integrado de gestión para modificar entornos alimentarios y aumentar la oferta de alimentos saludables, y actividad física en la comunidad escolar, empoderando a la comunidad de Ciudad Sur para mantener un entorno comunitario saludable.
- Objetivo Específico 4 sobre Tecnologías Habilitantes: Desarrollar y aplicar una plataforma informática de red social que permita la comunicación e interacción de usuarios, para sustentar el sistema integrado de gestión para modificar entornos alimentarios y aumentar la oferta de actividad física en la comunidad escolar y territorial.

Los resultados esperados del Proyecto son:

1. Sistema de intervención individual y estructural, para favorecer hábitos de alimentación saludable y actividad física, implementado y validado en un entorno escolar.
2. Plataforma Informática para comunicación entre personas, difusión de contenidos pertinentes y apoyo a la gestión de comunidades.
3. Transferencia de capacidades a pequeños productores de alimentos procesados de primera y segunda gama.
4. Elaboración de documentos técnicos y científicos.
5. Conformación de una Red para implementación y evaluación de Entornos Saludables.

Las modificaciones de los resultados deberán realizarse a la luz de los procedimientos establecidos en las bases del concurso, y no requerirán modificación del presente convenio.

TERCERO. Participación en el Proyecto

JUNAEB participará como Entidad Asociada en la ejecución del Proyecto, colaborando en la revisión y elaboración de sugerencias para la ejecución y evaluación de resultados del Proyecto mencionados en la cláusula "Objetivos y Resultados Esperados del Proyecto".

En virtud del presente instrumento y en concordancia con el Proyecto, JUNAEB se



compromete con la USACH a participar, aportando con su experiencia en alimentación escolar. Además, apoyará la implementación del Proyecto en los establecimientos educacionales seleccionados y sus entornos comunitarios, a través de los diferentes programas institucionales de JUNAEB, aportando las revisiones necesarias para darle a la intervención la pertinencia escolar y comunitaria necesaria.

En particular, JUNAEB contribuirá al Proyecto informando a la comunidad escolar a través de su página web sobre alimentación saludable, y también estará a cargo de la aplicación para celulares donde la comunidad tendrá acceso a datos con respecto a actividad física y alimentación, acorde al entorno de los menores beneficiarios de las comunas de Ciudad Sur.

CUARTO. Costo total, Aportes al Proyecto y su Distribución

El costo total del proyecto es de M\$311.790, monto que es aportado de la siguiente manera:

- a) El aporte FONDEF al proyecto corresponde a la suma de M\$207.250.
- b) La USACH aportará la suma de M\$33.600, que corresponden a aportes no pecuniarios.
- c) La UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO aportará la suma de M\$8.400, que corresponden a aportes no pecuniarios.
- d) Ciudad Sur, en su calidad de Entidad Mandante, aporta la cantidad de M\$26.000, que corresponden a aportes no pecuniarios.
- e) JUNAEB aportará la suma de M\$6.000 como aportes no pecuniarios, que se detallan en la siguiente tabla:

ÍTEM	APORTE INCREMENTAL (M\$)	APORTE NO INCREMENTAL (M\$)
GASTOS EN PERSONAL	-	4.000
SEMINARIOS, PUBLICACIONES Y DIFUSION	-	2.000
TOTAL	-	6.000



QUINTO. Uso de Recursos Aportados por la Entidad Asociada

Los recursos aportados por JUNAEB como aportes no pecuniarios y señalados en las cláusulas precedentes, serán asignados para la ejecución de actividades relacionadas exclusivamente con el Proyecto.

SEXTO. Comité Directivo

Para supervisar la ejecución del Proyecto, las Beneficiarias y las Asociadas actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto de conformidad a lo indicado en el punto 3.3 literal i) de las Bases del Concurso.

El Comité Directivo del Proyecto deberá estar constituido por un representante de las instituciones beneficiarias y uno de cada entidad participante el Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales. Estos miembros deberán tener la capacidad para facilitar la obtención de los recursos comprometidos y eventualmente, si fuera necesario, facilitar la obtención de nuevos recursos para ser aportados al proyecto y para tomar decisiones con respecto a los intereses de sus representados en el proyecto.

Para lo anterior, y con el propósito de lograr una mejor coordinación, evaluación y control del Proyecto, las Beneficiarias y las Asociadas comprometen la participación de un Representante Institucional en el Comité Directivo del mismo. La misión de este Comité será la de proponer a sus representantes y a la Dirección Ejecutiva de FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y pedir cuentas al Director del Proyecto. Se reunirá ordinariamente al menos tres veces durante la ejecución del Proyecto.

La participación de la USACH será a través de su Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o por medio de quien él designe para dicho propósito.

Por su parte, la participación de JUNAEB será a través de Jose Domingo Sagues Rodriguez o por medio de quien él designe para dicho propósito.

El Comité Directivo del Proyecto será presidido por un representante nombrado por el representante legal de la Beneficiaria Principal; sin embargo, por acuerdo de dicho Comité, podrá ser presidido por el representante de alguna de las otras instituciones. El comité deberá sostener un mínimo de 3 reuniones ordinarias durante la ejecución del



Proyecto, debiendo ser realizada una de ellas, durante el primer año de ejecución.

SÉPTIMO. Resultados del Proyecto y Propiedad Intelectual

Las partes acuerdan que la propiedad de los resultados del Proyecto (propiedad intelectual e industrial surgida de las actividades de I+D que se realicen) corresponderán a las Beneficiarias.

Las partes establecen que las Beneficiarias siempre podrán utilizar los resultados del proyecto para los fines de docencia e investigación que le son inherentes.

OCTAVO. Propiedad Intelectual Previa

Las Partes declaran que los derechos de propiedad intelectual de titularidad de una de las partes o que a ellas correspondan en virtud de la ley o un contrato, continúan perteneciendo a la misma parte, sin que el presente Convenio afecte tal titularidad o derechos.

Asimismo, respecto a la propiedad intelectual de las Beneficiarias y demás derechos que a éstas correspondan, las partes acuerdan que por el presente Convenio no se origina derecho alguno de licencia de uso, comercialización, distribución, cesión, autorización, o derechos de cualquier otro tipo, ni prerrogativa o facultad alguna en favor de la Asociada.

NOVENO. Confidencialidad

Las partes acuerdan no divulgar aquella información confidencial intercambiada entre ellas y que esté relacionada con el Proyecto, así como aquella que se genere en virtud de la ejecución del proyecto. Las partes se obligan a tomar todas las providencias necesarias para resguardar la información confidencial, por lo que estarán obligadas a suscribir con sus dependientes, tesisistas y/o memoristas acuerdos de confidencialidad, así como a limitar al máximo el número de personas que tendrá acceso a tal información. Las partes se obligan durante la vigencia del presente convenio, y por 3 (tres) años después de su terminación, a no divulgar a ninguna persona, sociedad, compañía, entidad o tercero, información confidencial que se relacione con el Proyecto objeto del presente convenio, salvo autorización expresa y por escrito de la parte relevante de la



información confidencial.

Para los efectos del presente Convenio se considerará siempre como información confidencial, aquella que sea declarada expresamente como tal, así como aquella información, conocimiento y datos, técnicos o no, relativos a las tecnologías desarrolladas en el marco del Proyecto, particularmente la descripción de invenciones o redacción de solicitudes de registro de patentes de invención no publicadas, obras protegibles por derechos de autor no publicadas, secretos industriales/comerciales e información propietaria, bocetos, ideas, dibujos, know-how, métodos, técnicas, procesos, o algoritmos que no se hayan hecho de libre acceso al público, o datos financieros, de marketing o planes de negocios, que deba ser resguardados para una adecuada gestión de los desarrollo tecnológicos.

Excepciones a la Confidencialidad

Las partes acuerdan que la confidencialidad derivada del presente convenio no se aplicará a la información que:

- a) Haya sido o se volviere disponible en forma general para el público, sin que se haya debido al incumplimiento de este contrato.
- b) Al momento de la revelación a la parte receptora, haya sido legítimamente conocida por ésta y libre de restricciones de confidencialidad.
- c) Fuera posterior y legítimamente revelada a la parte receptora, sin deber alguno de confidencialidad, por parte de algún tercero que tuviere el derecho de hacerlo.
- d) Deba ser revelada en respuesta a una orden válida emanada de la autoridad judicial o administrativa competente (V.gr. Tribunales de Justicia, Consejo Para La Transparencia, etc.). En dicho caso, la parte receptora deberá notificar por escrito a la parte reveladora sobre dicha orden, tan pronto como entre en conocimiento de ésta, a fin de que la parte reveladora pueda adoptar las medidas que considere pertinentes para resguardar sus derechos e intereses.

DÉCIMO. Vigencia del Convenio

La duración del presente Convenio será de 26 meses contados desde la fecha de su



suscripción, o bien, se mantendrá vigente hasta la efectiva terminación del Proyecto.

El presente contrato será resuelto de pleno derecho en caso de que por cualquier motivo se termine el Proyecto individualizado en la letra c) de la parte considerativa del presente instrumento, exceptuándose las actividades que se encontraren ya prestadas o en ejecución al momento de la resolución. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se entiende que subsistirán las obligaciones de la cláusula denominada CONFIDENCIALIDAD, durante un plazo de 3 años.

UNDÉCIMO. Coordinación del Convenio

La Dirección del proyecto recaerá en don **Tito Pizarro Quevedo**, académico de la Facultad de Ciencias Médicas y actual Vicedecano de Docencia y Extensión; Dirección: Av. Libertador Bernardo O`Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana; Teléfono: [REDACTED] e-mail: [REDACTED]

Por su parte, JUNAEB designa como su representante para los fines del Proyecto a don **Eduardo Esteban Candia Agusti**; Dirección: Monjitas N°565, Piso 6, Comuna de Santiago; Teléfono: [REDACTED] e-mail: [REDACTED]

DUODÉCIMO. Domicilio y Tribunales Competentes

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOTERCERO. Modificación del Convenio

Todas las modificaciones o complementos que en lo sucesivo se le introduzca al convenio tendrán la forma de anexos que, numerados y firmados por las partes se considerarán integrantes del mismo.

DECIMOCUARTO. Personerías

La personería de don **Jaime Mario Tohá Lavanderos** para actuar en representación de



JUNAEB, en su calidad de Secretario General consta en el Decreto Supremo N°5 de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Juan Manuel Zolezzi Cid** para representar a la **Universidad de Santiago de Chile**, consta en Decreto N°241 de 2018 del Ministerio de Educación, en relación al D.F.L. 149 de 1981, que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Se firma el presente Convenio en 4 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la **USACH** y dos ejemplares en poder de **JUNAEB**.

		
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE		JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Rector		Secretario General
JUAN MANUEL ZOLEZZI CID		JAIME TOHÁ LAVANDEROS

